



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Fecha de Elaboración

30

09

26



Radicado N° **I-2026-129289**
Fecha: 30-09-2026 - 20:37
Folios: 1 - Anexos:
Radicador: JOSE ESTEBAN BUENO RIVERO - 1700
Destino: S210 - OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
operador CONSULTA TRÁMITE:
con el código de verificación: **2ZM0V**

Id Ítem del PAA 7949-2-8 (2026) - 7949-02-101 (2026)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco de las funciones de la **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** de la SED definidas en el Artículo 13 del Decreto 650 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación*”, se debe propender por contar con la prestación de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales (Central, Local e Institucional), ya que estos se constituyen en servicios habilitantes, estructurales y permanentes, indispensables para el desarrollo de los procesos misionales, pedagógicos y administrativos de la Entidad.

El nivel central comprende las sedes administrativas de la SED: Calle 26 Nivel Central, Calle 63 Centro de Innovación y Calle 17 Centro de Transformación. A su vez, en estas sedes se encuentran desplegados los centros de datos de la Entidad.

En el nivel institucional se encuentran todos los colegios de la zona urbana (la conectividad de los colegios de la zona rural no hace parte del presente proceso), de tal forma que un colegio puede tener una o varias sedes, y a su vez cada sede puede contar con más de un enlace de conectividad, por lo cual, cada enlace es contabilizado como un único servicio, por lo tanto, tiene un identificador independiente.

En el nivel local se encuentran las direcciones locales educativas de cada zona, bodegas de archivo, sedes administrativas específicas y los puntos de atención CADES Y SUPERCADDES.

En este sentido, el alcance del presente proceso de contratación comprende, la prestación de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales Zonas 1, 2 y 3, manteniendo la segmentación geográfica realizada por la SED (tal como se describe en detalle en el punto de 5 de este documento al describir la necesidad de la presente contratación). La prestación de los servicios de conectividad se realiza en función de las necesidades específicas bajo las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos y estudios previos, de los cuales hacen parte el Anexo Técnico, Estudio del Sector, Análisis del Mercado y el presente documento, que a su vez hacen parte integral del contrato.

En este contexto, se contempla la implementación y prestación integral de los servicios de telecomunicaciones que conforman la red de comunicaciones para las Zonas 1, 2 y 3, incluyendo el suministro de enlaces de datos dedicados simétricos y de internet dedicado-simétricos, así como el aprovisionamiento de nuevos enlaces y la gestión de la transición de los servicios. Asimismo, comprende la ejecución de ampliaciones, reducciones, suspensiones, traslados, reactivaciones y retiros de enlaces de acuerdo con las necesidades de la entidad, el mantenimiento de sedes urbanas en modalidades remota y en sitio, la provisión de una plataforma de ciberseguridad en la nube para la protección de los enlaces de internet dedicado operativos a nivel institucional y local, y la prestación de servicios de monitoreo del funcionamiento de todos los servicios de conectividad mediante herramientas especializadas, soporte técnico y transferencia de conocimiento al personal designado por la SED.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en el presente documento y sus anexos, donde se establecen de manera clara y precisa los bienes y servicios a adquirir, el fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

De acuerdo con el valor del proceso de contratación, el objeto de este y teniendo en cuenta que no está enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

*Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en la **Subsección 1 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015**, que establecen que las entidades estatales deberán seleccionar el contratista, por regla general, a través de la modalidad de licitación pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sin número de participantes.*

La Secretaría de Educación del Distrito – SED, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), adopta la modalidad de licitación pública como mecanismo de selección para la contratación de los servicios de conectividad requeridos en las Zonas 1, 2 y 3 de conformidad con la distribución geográfica realizada, atendiendo las consideraciones técnicas, operativas y de gestión del riesgo propias de la Entidad.

En este contexto, la licitación pública se configura como la modalidad idónea para materializar el principio institucional de “un operador por zona”, garantizar la pluralidad de oferentes, permitir la adjudicación independiente por Zonas, y asegurar condiciones objetivas de competencia, sin perjuicio de que el mercado, en otros escenarios y entidades, haya recurrido mayoritariamente a modalidades no competitivas. Así, la decisión de la SED no solo es coherente con los principios de planeación, eficiencia y selección objetiva, sino que responde a una estrategia técnica y deliberada de gestión del riesgo y continuidad del servicio educativo, alineada con el interés general y con la necesidad de garantizar servicios de conectividad confiables, resilientes y de alta calidad para los tres niveles institucionales de la Entidad.

Del mismo modo, se establece la modalidad de selección por Licitación Pública, ya que los servicios de conectividad requeridos no constituyen servicios de características técnicas uniformes, toda vez que su prestación depende de variables técnicas, geográficas, operativas y de capacidad específicas para cada institución educativa o sede en la que se requiera realizar la instalación (para la puesta en operación se deben evaluar viabilidades técnicas, rutas y aspectos específicos de configuración), lo que impide su estandarización plena y objetiva. En consecuencia, dichos servicios no cumplen los criterios establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para ser tratados como bienes o servicios de características técnicas uniformes, razón por la cual requieren una estructuración contractual que reconozca su naturaleza diferenciada y adaptable.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

La escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los bienes y servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir, mediante la aplicación de fórmulas y la asignación de puntajes a criterios tales como técnicos o de calidad, precio, criterios diferenciales, incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen, deroguen o sustituyan.

Por lo anterior, es preciso en aras del principio de transparencia y selección objetiva, adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, para PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA, de esta forma la entidad continuará con las metas trazadas dentro de la actual vigencia procurando el mejoramiento de la calidad de los servicios que se presta según las funciones asignadas y atendiendo lo establecido en el Decreto 650 de 2025.

De otra parte, en cumplimiento del Decreto 142 del 2023 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 del 2015 específicamente en lo referente al Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda o de acuerdos Marco de precios vigentes a través de los cuales se pudieran contratar los servicios requeridos por la entidad, encontrando que, si bien se encuentra vigente el acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-003-2024 los servicios incluidos en el catálogo de este no satisfacen los requerimientos de la Entidad. El análisis realizado (que se encuentra ampliamente detallado en el estudio de sector del presente proceso) demuestra que dicho Acuerdo fue diseñado para un modelo de adquisición estandarizado, mientras que la SED requiere una infraestructura de red integrada, multioperador, de alta disponibilidad y con estándares técnicos superiores.

Por lo anterior, se determinó que el Acuerdo Marco de Precios no garantiza las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio requerido, especialmente en aspectos relacionados con disponibilidad, latencia, pérdida de paquetes, gobernanza y continuidad operativa. Del mismo modo, los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos por la SED superan los mínimos establecidos en el AMP, toda vez que se requiere velar por la calidad, confiabilidad y continuidad de los servicios de conectividad para los tres niveles institucionales de la SED en donde se requieren los servicios de conectividad que se pretenden contratar a través del presente proceso.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

4. TIPO DE CONTRATO:

- Suministro ☐
- Compraventa ☐
- Prestación de servicios ☒
- Obra ☐



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Consultoría

☐

Interventoría

☐

Otro: ☐ Cuál:

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado por el Consejo de Bogotá en el marco del Acuerdo 927 de 2024 que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles *“una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*, dispone que la ciudad asegure el acceso a bienes y servicios esenciales y consolide trayectorias educativas completas; en este marco, la educación se reconoce como pilar del desarrollo en el objetivo “Bogotá confía en su potencial” y se formalizan metas sectoriales cuyo logro depende entre otros factores, de la conectividad continua en las IED.

Lo anterior indica que el Plan de Desarrollo reconoce la educación como un eje estratégico para el desarrollo social y económico del Distrito, e incorpora la transformación digital, la modernización institucional y el cierre de brechas como elementos transversales de la política pública.

Complementariamente, el Plan Sectorial de Educación 2024–2027 “*Una educación que te responde*” establece líneas para cerrar brechas de aprendizaje, fortalecer áreas fundamentales (matemáticas, lectura, escritura, STEM) y articular trayectorias hasta la posmedia, lo que exige infraestructura de TI y conectividad estable, disponible todo el año escolar.

En el mismo sentido, la Ley 1341 de 2009 (marco TIC), y el Decreto 1008 de 2018 “*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”, obligan a las entidades a garantizar servicios digitales disponibles y seguros, orientados al interés general y a la prestación eficiente del servicio público, lo que implica continuidad del acceso y operación de redes y sistemas de información soportados en conectividad, ya que esta constituye la infraestructura base sobre la cual se soportan los procesos de transformación digital, razón por la cual, las entidades públicas tienen la obligación de gestionar preventivamente los riesgos tecnológicos asociados a la indisponibilidad del servicio.

Frente a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), tiene como misión garantizar el derecho fundamental a la educación, asegurando el acceso, la permanencia, la calidad y la pertinencia del servicio educativo para niñas, niños y adolescentes del Distrito Capital. En este marco, la conectividad constituye un servicio habilitante esencial, estructural y permanente, indispensable para el desarrollo de los procesos pedagógicos, administrativos, académicos y de gestión institucional.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 650 del 22 de diciembre de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación*”, y se definen entre otras disposiciones, las siguientes funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: 1. *Direccionar y asesorar estratégicamente la gestión de las tecnologías de la información y la transformación digital en el marco de las políticas nacionales sectoriales e institucionales para el manejo efectivo de la información el mejoramiento continuo de los procesos*



institucionales y para contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad. 2. Definir la estrategia y la planeación de las tecnologías de la información a nivel institucional - PETI, alineada con la planeación institucional y las políticas gubernamentales y teniendo en cuenta adelantos tecnológicos estándares y criterios de calidad. 3. Participar en las instancias institucionales, distritales, nacionales e internacionales de coordinación de las políticas y gestión de la información, la informática, gobierno digital y seguridad digital que impactan al Sector Educación. 4. Asesorar en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC en la gestión, producción e intercambio de información que se requiera en la Secretaría de Educación del Distrito, acorde con las competencias de la entidad, los flujos de información, teniendo en cuenta criterios de calidad seguridad e interoperabilidad, armonizados con la normatividad legal vigente. 6. Asesorar en el marco de las TIC, la evaluación, la adquisición e implementación de tecnologías de información en los tres niveles de la entidad, Central, Local e Institucional, promoviendo la aplicación de estándares y tecnologías de punta para el mejoramiento continuo. 7. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos de la Secretaría de Educación del Distrito. 8. Identificar, evaluar, adquirir, desarrollar, efectuar recomendaciones y/o proveer infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, tecnologías de la información y las comunicaciones, soluciones y servicios informáticos que satisfagan las necesidades de gestión de información en materia de TIC de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con estrategias de gestión previstas en el plan sectorial de desarrollo, el PETI, el sistema integrado de gestión institucional y los estándares nacionales e internacionales. (...).

En este sentido, la SED a través de la OTIC, en el marco de las funciones de esta, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo y la normatividad vigente, propende por garantizar la prestación de los servicios de conectividad, en razón de que estos son indispensables para el adecuado desarrollo de los procesos misionales, pedagógicos y administrativos.

La necesidad de conectividad no obedece a un programa coyuntural o a una iniciativa específica, sino que responde a una obligación institucional permanente del Distrito Capital, asociada a la prestación continua del servicio educativo y al funcionamiento de los sistemas de información y servicios que lo soportan. En este marco, los servicios de conectividad se convierten en un habilitante para el cumplimiento de metas asociadas a trayectorias educativas completas, calidad educativa, cierre de brechas y modernización institucional.

El fortalecimiento y aseguramiento de los servicios de conectividad contribuye directamente al cumplimiento de metas del sector educación de Bogotá, relacionadas con el acceso a herramientas digitales, el fortalecimiento de competencias básicas y el acompañamiento pedagógico mediado por tecnologías.

Adicionalmente, la naturaleza estructural del servicio permite su plena alineación con futuros Planes Distritales de Desarrollo y con los avances digitales, en la medida en que la población beneficiaria (niñas, niños y adolescentes del sistema educativo distrital) se mantiene estable en el tiempo y representa una obligación constitucional y legal permanente para el Distrito. Por tanto, la contratación de los servicios de conectividad requeridos garantiza continuidad de política pública, independientemente de los cambios de administración, si se tiene en cuenta que, los servicios de conectividad son un componente esencial para materializar los principios de una educación de calidad, tales como:

- ✓ Equidad, al permitir el acceso a contenidos digitales y plataformas educativas sin discriminación territorial o socioeconómica.
- ✓ Pertinencia, al facilitar el uso de herramientas tecnológicas acordes con los retos de la sociedad del conocimiento.
- ✓ Continuidad, al garantizar que los procesos pedagógicos no se vean interrumpidos por indisponibilidades tecnológicas.
- ✓ Integralidad, al soportar simultáneamente procesos académicos, administrativos, de evaluación y de comunicación con las familias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Sin conectividad estable y segura, se afectan directamente los procesos de enseñanza–aprendizaje, el acceso a plataformas educativas, los sistemas de evaluación, la gestión institucional y la comunicación con la comunidad educativa.

En dicho sentido, es importante indicar que los procesos pedagógicos y administrativos en los tres niveles institucionales de la Secretaría de Educación dependen en su gran mayoría del servicio de conectividad; puesto que su evolución ha permitido la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los proyectos curriculares. Su uso, con la adecuada guía de los docentes, permite a la niñez y juventud participar en los procesos de generación de conocimiento y desarrollar capacidades analíticas que les permitan enfrentarse a los nuevos retos de la sociedad del conocimiento del siglo XXI.

Complementario a lo anterior, las Instituciones Educativas requieren el acceso ininterrumpido a los servicios de conectividad para el correcto desarrollo de sus actividades pedagógicas y administrativas, específicamente para acceder a servicios colaborativos de la plataforma de Microsoft 365: (servicios digitales institucionales), que se constituye en la plataforma transversal para comunicaciones oficiales, colaboración, productividad y gestión de información, habilitando, entre otros servicios como:

- ✓ Correo institucional, como canal formal de comunicaciones internas y externas, soporte de notificaciones, coordinación con el Nivel Central, interacción con proveedores y recepción/envío de información oficial. La interrupción del correo limita la trazabilidad y oportunidad de las actuaciones administrativas y genera riesgos de continuidad en el desarrollo de actividades institucionales.
- ✓ Teams (herramienta de reuniones virtuales y de comunicación interna y externa), soporta reuniones de seguimiento, coordinación interinstituciones y trabajo colaborativo. La no disponibilidad generaría un retroceso en la nueva forma de trabajo que combina la presencialidad con la virtualidad, disminuyendo control, registro y capacidad de respuesta; además incrementa el riesgo de manejo inadecuado de información.
- ✓ SharePoint (plataforma WEB para la publicación de información a nivel interno y externo),
- ✓ OneDrive (servicio de almacenamiento de información en la Nube), soportan repositorios de trabajo, control de versiones, permisos, y colaboración en documentos, lo que reduce reprocesos y evita dispersión de información en medios locales.

Del mismo modo, los servicios de conectividad son indispensables para el desarrollo de procesos administrativos y de reporte en los Sistemas de Información institucionales como apoyo escolar, sistema integrado de matrículas SIMAT, SiCapital, Sistema de Gestión de correspondencia SIGA, movilidad escolar, digiturno entre otros, que se encuentran alojados, administrados y soportados en los Centros de datos de la Entidad (Centro de Innovación - CDI, Centro de Transformación Digital -CTD y Nivel Central -NVC) y, la gestión de información y reportes externos que son requeridos por normatividad todo esto gestionado y habilitado a través de la red de conectividad.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina OTIC de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en cumplimiento de las competencias establecidas en el Decreto 650 de 2025, y como parte del compromiso institucional con el cierre de la brecha digital, y en el apoyo a los procesos Administrativos y Académicos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los tres niveles institucionales de la Entidad; a partir de la vigencia 2024, alineado con el proceso de transformación digital y teniendo en cuenta de una parte la expansión y crecimiento de los servicios de conectividad, que representaron aumento significativo en el grado de complejidad para su administración, monitoreo y gestión, y de otra, las lecciones aprendidas de la ejecución de contratos anteriores, en los cuales los servicios de conectividad en referencia eran prestados por un único contratista, como estrategia institucional y principio de TI, realizó una desagregación geográfica de tres (03) zonas urbanas distritales para la prestación de los servicios de conectividad, que permitió que los servicios requeridos en los tres niveles institucionales sean prestados por tres (03) contratistas diferentes, garantizando de esta manera la disponibilidad y la confiabilidad de las comunicaciones, así como la resiliencia ante interrupciones y una rápida capacidad de respuesta.

En ese sentido, con el fin de iniciar con la implementación del principio de TI enunciado, en el marco del proceso de licitación pública SED-LP-OTIC-072-2024, la Entidad adoptó el nuevo modelo de prestación segmentado por



zonas, asignando un operador por zona, con el fin de evitar la concentración del riesgo, mejorar la resiliencia de la red y optimizar los niveles de servicio.

La adopción de este modelo descentralizado geográficamente a partir de múltiples operadores se configura como una medida concreta que provee una infraestructura de conectividad renovada, y redundante para los centro de datos de la Entidad, elimina puntos únicos de falla, fortalece la continuidad del servicio, mejora la capacidad de respuesta ante incidentes tecnológicos, ofrece alternativas de redundancia para las IED que se encuentran en zonas de alta incidencia por vandalismo, entre muchas otras bondades, permitiendo superar las debilidades del esquema anterior, en el cual un solo proveedor prestaba la totalidad de los servicios de conectividad en los 3 niveles de la SED, registrándose índices de disponibilidad inferiores al 75% y mayores tiempos de atención de incidentes.

La desagregación por zonas ha evidenciado para las vigencias 2024, 2025 y lo corrido de 2026, que se han alcanzado disponibilidades superiores al 99% en la mayoría de los puntos, reflejando la mejora sustancial en la calidad del servicio y en el robustecimiento de la implementación de medidas y controles de seguridad de la información y ciberseguridad a nivel institucional (instituciones educativas) y local (direcciones locales y centros de atención).

Como parte de las condiciones del proceso de licitación pública SED-LP-OTIC-072-2024, cuyo objeto fue “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA”, y en el marco del principio mencionado, en el documento de estudios previos de dicho proceso, en el capítulo 6 REQUISITOS HABILITANTES, sección c. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, numeral 1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, regla b, se estableció que *“Un mismo proponente (plural o singular) podrá presentarse a todas las zonas. Sin embargo, solo será adjudicatario de una sola zona”*, es decir que, cada zona correspondió a un proceso adjudicable independiente, por lo que, como resultado de la licitación citada la Secretaría de Educación del Distrito suscribió los contratos detallados a continuación:

Zona	No. Contrato	Contratista	Fecha de Finalización
Zona 1	CO1.PCCNTR.7167233	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. E.S.P.	31 de diciembre de 2026, de acuerdo con modificación realizada en agosto de 2026.
Zona 2	CO1.PCCNTR.7167236	UNIÓN TEMPORAL SED	31 de diciembre de 2026, de acuerdo con modificación realizada en julio de 2026.
Zona 3	CO1.PCCNTR.7167237	COMCEL S.A.	31 de marzo de 2027

Tabla 1 Contratos resultantes de la licitación pública SED-LP-OTIC-072-2024

Durante la segmentación por zonas se realizó la distribución homogénea de todas las instituciones educativas que conforman la red de colegios de la SED, de las direcciones locales y puntos de atención, y de las sedes administrativas y centro de datos, logrando que cada zona cuente con cantidades similares como se detalla en el mapa de distribución de localidades por zonas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

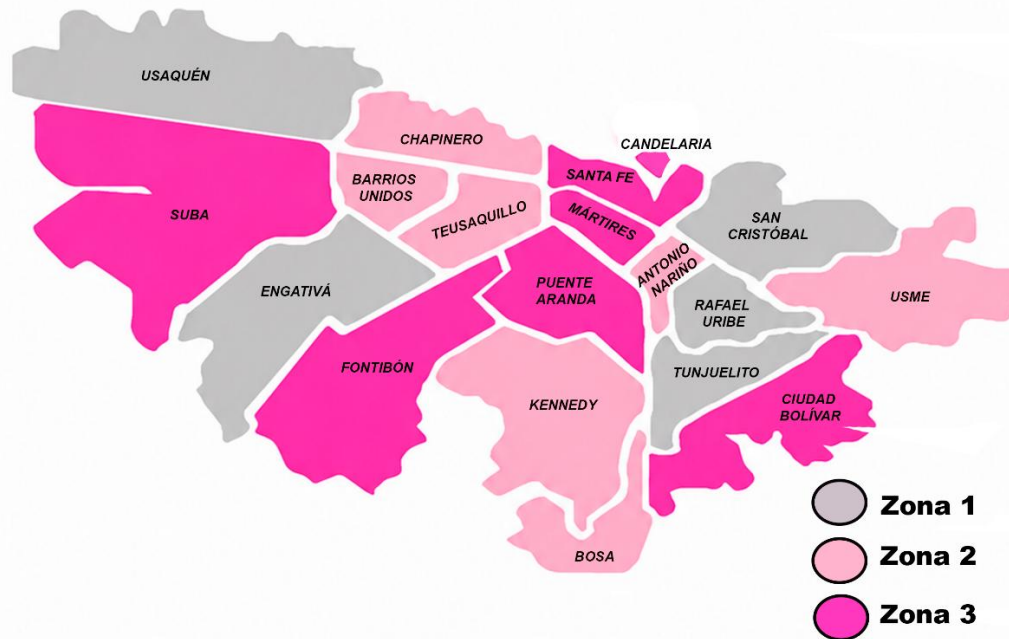


Ilustración 1 Distribución por zonas (proceso SED-LP-OTIC-072-2024)

Como parte de la segmentación por Zonas, la Secretaría de Educación del Distrito implementó un ruteo dinámico y políticas de enrutamiento basadas en OSPF/BGP, y demás protocolos requeridos para el intercambio de rutas entre el Core, concentradores e infraestructura propia del operador, a través de la cual a su vez se establece comunicación con las IEDs por medio de los canales de datos contratados y puestos en operación en cada sede, tal como se muestra en la siguiente imagen de alto nivel de arquitectura de conectividad.

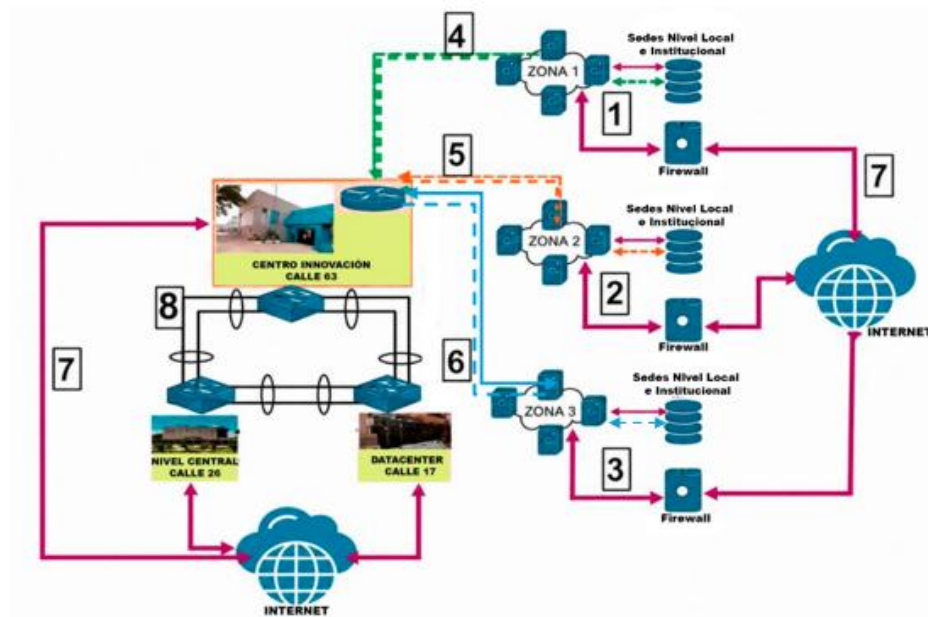


Ilustración 2 Diagrama General de Red SED



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	 Canal de datos colegios – red operador Zona 1
2	 Canal de datos colegios – red operador Zona 2
3	 Canal de datos colegios – red operador Zona 3
4	 Canal de datos (principal y backup) red operador Zona 1 – Punto de Concentración CDI Calle 63
5	 Canal de datos (principal y backup) red operador Zona 2 – Punto de Concentración CDI Calle 63
6	 Canal de datos (principal y backup) red operador Zona 3 – Punto de Concentración CDI Calle 63
7	 Canales dedicados a Internet
8	 Enlaces dedicados solución anillo de fibra

Cuadro descriptivo de ilustración 1.

Si bien, en cada zona se prestan servicios a nivel institucional y local, existe una diferenciación funcional y crítica de la zona 3 frente a las zonas 1 y 2:

Las Zonas 1 y 2 prestan servicios de conectividad a nivel institucional y local principalmente incluyendo:

- Enlaces de datos e Internet dedicado.
- Servicios de ciberseguridad para protección perimetral.
- Conectividad de instituciones educativas, direcciones locales, y puntos de atención (CADES y SuperCADES).
- Integración con puntos de concentración en el Centro de datos Calle 63.

Por su parte, la Zona 3, además de cubrir en su zona los niveles institucional y local, presta los servicios de mayor criticidad para la Entidad (Servicios CORE), entre los cuales se destacan:

- La conectividad del nivel central.
- La conectividad de los Centro de datos de la Calle 26 (NVC), Calle 63 (Centro de Innovación) y Calle 17 (Centro de Transformación Digital).
- El Core de concentración de los operadores.
- La solución de Anillo de Fibra Oscura intercentro de datos, implementado como esquema de contingencia y alta disponibilidad:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

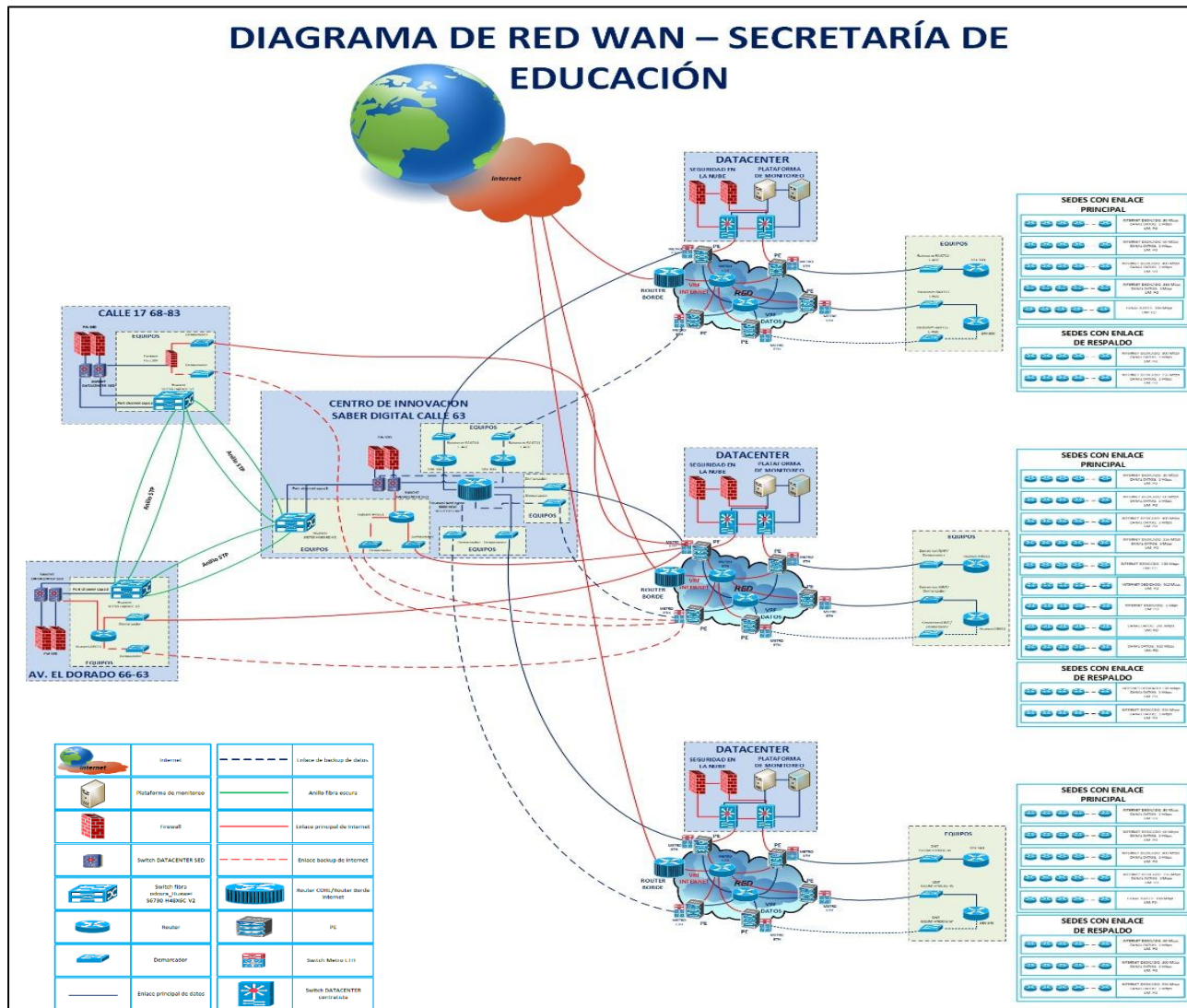


Ilustración 4 Diagrama Topológico Arquitectura de Red SED

Adicional a lo anterior, y en atención a la planeación institucional orientada a garantizar una transición ordenada y continua de los servicios de conectividad, se prevé que la ejecución de los contratos actualmente vigentes para las Zonas 1, 2 y 3 se armonice hasta el 31 de marzo de 2027, de manera que la finalización de los tres contratos coincida en una misma fecha. Esta decisión permite asegurar la continuidad de los servicios de conectividad y telecomunicaciones para las Instituciones Educativas Distritales (IED), Direcciones Locales y sedes del Nivel Central de la Entidad, evitando interrupciones en la operación y facilitando una estructuración integral del nuevo proceso de contratación. En consecuencia, entre tanto se mantiene la prestación de los servicios actualmente contratados, la Secretaría de Educación del Distrito adelantará la contratación de los servicios de conectividad requeridos, bajo un esquema que garantice la continuidad, disponibilidad, resiliencia y calidad del servicio, de conformidad con las necesidades institucionales y las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

En consecuencia, a través del presente proceso se pretende contratar la prestación integral de los servicios de conectividad requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito en sus tres niveles: central, local e institucional, incluyendo los servicios CORE, enlaces de concentración, servicios de internet, datos, seguridad y demás componentes técnicos necesarios para garantizar la continuidad, disponibilidad y operación. Para tal efecto, se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

prevé que los contratos actualmente en ejecución continúen garantizando la prestación y operación de los servicios hasta el 31 de marzo de 2027; entre tanto, una vez se adjudiquen y perfeccionen los nuevos contratos, los operadores seleccionados contarán hasta dicha fecha, para adelantar las actividades de transición: alistamiento, viabilidad, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta a punto de los servicios en las sedes correspondientes a los tres niveles de la Entidad. Finalizado este periodo de transición y culminada la vigencia de los contratos actuales, los nuevos operadores iniciarán la prestación efectiva de los servicios a partir del 1 de abril de 2027, fecha desde la cual procederá la facturación de los servicios recurrentes. En consecuencia, durante la etapa de transición no se reconocerán valores asociados a la prestación mensual del servicio, sino únicamente los valores correspondientes a instalación que incluye todas las actividades necesarias para la habilitación técnica de los servicios contratados, garantizando así una transición ordenada, sin interrupciones y con adecuada protección de los recursos públicos.

En este contexto, y en desarrollo de los principios de planeación contractual, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad de la función administrativa, y teniendo en cuenta los avances obtenidos al segmentar geográficamente la ciudad en tres grandes zonas, en el marco del presente proceso se aplicará el principio institucional adoptado durante la licitación pública SED-LP-OTIC-072-2024, consistente en garantizar que cada zona sea operada por un proveedor independiente (es decir contratistas diferentes en las tres zonas). Esta regla busca preservar los resultados alcanzados con el modelo de segmentación, evitando la concentración de la prestación del servicio en un único contratista, manteniendo la reducción de riesgos asociados a puntos únicos de falla, la capacidad de respuesta ante incidentes y el fortalecimiento de continuidad operativa, asegurando en todo caso condiciones efectivas de competencia entre operadores. En consecuencia, si bien los proponentes podrán presentar oferta para una o varias zonas, la adjudicación se realizará bajo el criterio de que un mismo proveedor no podrá ser adjudicatario de más de una zona (cada zona constituye una unidad funcional autónoma cuya adjudicación debe analizarse no solo desde el cumplimiento de requisitos técnicos individuales, sino también desde una perspectiva estructural de distribución del servicio), salvo en los eventos excepcionales que puedan ocasionar que una zona pueda llegar a ser declarada como desierta, es decir, cuando la ausencia de oferentes habilitados haga necesario aplicar una regla de excepción para garantizar la continuidad del servicio público educativo.

La decisión de mantener un operador independiente por cada zona se fundamenta en la necesidad institucional mantener el esquema de prestación de servicios de conectividad a través de los contratos derivados de la licitación pública SED-LP-OTIC-072-2024, cuyos resultados han permitido fortalecer la continuidad del servicio, distribuir el riesgo operativo, reducir la dependencia de un único proveedor, disminuir la exposición a puntos únicos de falla y mejorar la capacidad de respuesta ante incidentes que puedan afectar la prestación de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles institucionales de la Entidad.

En consecuencia, para el presente proceso es imperativo mantener el modelo de operación distribuida implementado actualmente, en el cual cada zona es administrada por un operador diferente, porque la Entidad ha determinado que esta estructura constituye la alternativa más adecuada para satisfacer sus necesidades de continuidad, disponibilidad, resiliencia y gestión del riesgo. Esta medida no restringe la participación de los interesados, ya que cualquier proveedor que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta para una, varias o la totalidad de las zonas; sin embargo, la adjudicación se realizará bajo el principio de un proveedor por zona, con la correspondiente regla de excepción para evitar la declaratoria desierta de alguna de ellas y garantizar la continuidad del servicio requerido.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles de la SED, es indispensable adelantar el proceso de contratación incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, que hace parte integral del presente proceso, manteniendo el esquema de segmentación por zonas con operadores independientes, aplicando el principio enunciado y la regla de excepción debidamente motivada, lo cual se convierte en una medida objetiva, proporcional y razonable orientada a la gestión del riesgo, la desconcentración de la prestación del servicio y el aseguramiento de niveles superiores de disponibilidad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

resiliencia y calidad, propendiendo en todo momento por el cumplimiento de la política pública de conectividad educativa del Distrito, preservando el valor público y el interés general, teniendo como principal foco prestar un servicio educativo de calidad con acceso a la información al alcance de un clic que incrementa los niveles de satisfacción y adquisición de conocimiento de más de 760.000 niños, niñas y adolescentes, principales usuarios de los servicios de conectividad.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) (SI APLICA)

NO APLICA

7. CERTIFICADO DOTACIONES (SI APLICA)

NO APLICA

8. VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, que determina en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, que establece *“La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”*.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito verificó si existe algún estudio de agregación de demanda relacionado con las particularidades técnicas para los servicios de conectividad requeridos en los tres niveles de la Secretaría de Educación del Distrito, obteniendo que a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- no ha emitido lineamientos en la materia. No obstante, del mismo modo, la SED verificó el catálogo de productos y servicios que se pueden contratar al amparo del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV vigente, evidenciando que estos no cumplen los requisitos técnicos definidos por la Entidad, por las siguientes razones:

REQUERIMIENTOS SED	ESPECIFICACIONES AMP	CONCLUSIÓN
La SED define explícitamente una arquitectura multioperador con concentración centralizada, que incluye: - Operadores zonales, que se integran a un Router Core de Datos multioperador, ubicado en el CDI Calle 63. - Uso obligatorio de MPLS, VRF, segmentación por operador, y ruteo dinámico (BGP / OSPF). - Latencias estrictas (ej. ≤ 7 ms en anillo de fibra).	Define servicios aislados por orden de compra, no una arquitectura integral. No contempla: - Integración con Core multioperador compartido. - VRFs por operador. - Interconexión entre operadores. - Responsabilidades sobre ruteo inter-zona. El AMP permite redundancia, pero no obliga a un diseño compartido ni	El AMP está diseñado para consumo transaccional de conectividad, mientras que la SED requiere una arquitectura de red corporativa multi-zona integrada.



	a coexistencia con otros operadores.	
La SED establece una fase de transición obligatoria que incluye: • Coexistencia técnica controlada. • Plan de transición detallado por sede. • Monitoreo conjunto (saliente + entrante). • Retiro coordinado del servicio saliente solo cuando el nuevo esté operativo. • Tiempo máximo de transición con reglas claras de solapamiento.	El AMP: • No contempla transición entre proveedores. • Asume que la orden inicia cuando el servicio está listo. • No regula coexistencia ni traspaso de configuraciones. • No contempla la no coexistencia del servicio.	El AMP no soporta procesos de migración masiva y transición controlada, indispensables para la SED dada la magnitud de la red.
La SED establece especificaciones técnicas para equipos Routers, con • Throughput mínimo 1 Gbps. • Core ≥ 1.5 Gbps. • Protocolos avanzados (BGP, MPLS, VRF, NetFlow). • QoS avanzado, IPv4/IPv6 full.	El AMP no impone especificaciones de ruteo avanzado.	El AMP no garantiza la capacidad de red ni la interoperabilidad exigida por la SED.
La SED define: • ANS diferenciados por: Nivel (central / local / institucional), Enlaces críticos, Fallas masivas. • Factores de compensación específicos.	El AMP: • Usa ANS genéricos por tipo de servicio, • No contempla fallas masivas multi-sede. • No diferencia impacto educativo.	Los ANS del AMP no reflejan la criticidad del servicio educativo.

Tabla 2 Análisis del catálogo de productos y servicios al amparo del Acuerdo Marco de Precios de Servicios.

A partir de la argumentación técnica se concluye que las fichas técnicas y la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad vigente, fueron diseñadas para un modelo de adquisición estandarizado y transaccional, mientras que la Secretaría de Educación del Distrito requiere una infraestructura de red integrada, multioperador, altamente disponible, con arquitectura específica, gobernanza centralizada, transición controlada y estándares técnicos superiores, lo cual no puede ser garantizado bajo el marco técnico del AMP sin incurrir en incumplimientos del Anexo Técnico, el cual fue definido teniendo en cuenta los lineamientos técnicos de la estrategia de conectividad escolar del Ministerio de Educación Nacional, que fija los parámetros mínimos de calidad, seguimiento y reporte para las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) entre las cuales se encuentra la Secretaría de Educación del Distrito. Es así como, los ANS de la SED superan los mínimos establecidos en el AMP en términos de disponibilidad, latencia y pérdida de paquetes, fortaleciendo la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio de conectividad para los tres niveles de la SED.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

9. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las especificaciones y descripción técnica, detallada, completa y mínimas del Servicio objeto del contrato se encuentran descritas en el documento ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112101	81 servicios Basados En Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 servicios informáticos	811121 servicios de Internet	81112101 proveedores de Servicios de Internet (psi)
83112304	83 servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	8311 servicios de medios de telecomunicaciones	831123 servicios de telecomunicaciones por fibra	83112304 servicios de transmisión óptica (ocx)
43222609	43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4322 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226 equipo de servicio de red	43222609 enrutadores (routers) de red
43232801	43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4323 software	432328 software de administración de redes	43232801 software de monitoreo de red
72151602	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721516 servicios de sistemas especializados de comunicación	72151602 servicios de instalación de cables de fibra óptica

Tabla 3 Clasificación Códigos UNSPSC

El sistema de codificación de Naciones Unidas The United Nations Standard Products and Services Code – que consiste en la codificación Estándar de Productos y Servicios, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Códigos UNSPSC aplicables para el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar son los siguientes:

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



1. Disponer del personal mínimo establecido en el anexo técnico de acuerdo con los perfiles definidos, para tal fin. El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar a la interventoría los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica y de experiencia establecidos en el anexo técnico para los perfiles que hacen parte del equipo mínimo, a partir de la recepción de los documentos remitidos por los contratistas, la interventoría realizará la verificación de estos en un tiempo máximo de tres (3) días calendario. En caso de resultar adjudicatario en más de una zona, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de esta obligación para cada zona de manera independiente.
2. Asistir a través del equipo de trabajo mínimo establecido en el Anexo Técnico (gerente de proyecto, coordinador técnico, ingeniero de calidad y soporte de servicio e ingeniero de seguridad de la información) a las reuniones de seguimiento que sean programadas conjuntamente, conforme a la periodicidad definida por la SED y la interventoría.
3. Mantener la prestación de los servicios contratados, previo proceso de implementación de la conectividad en las zonas adjudicadas y en las condiciones previstas en el Anexo Técnico.
4. Aprovisionar e Instalar los equipos que se requieran para la prestación del servicio de conectividad que cumplan con todas las especificaciones técnicas, así como mantener en operación continua la red y los servicios implementados objeto del presente contrato según anexo técnico.
5. Aprovisionar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos de comunicaciones, infraestructura de red y demás componentes necesarios para la operación de los servicios, de iguales o superiores características técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico. En caso de que los equipos a aprovisionar sean usados, durante la fase de transición deberá presentar a la interventoría la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido para este tipo de equipos en el Anexo Técnico.
6. Solucionar los incidentes y problemas que se presenten sobre los servicios contratados con la calidad, oportunidad y cumpliendo los tiempos de respuesta, de conformidad con el Anexo Técnico, lo cual deberá ser debidamente documentado en la herramienta de gestión de incidentes de la SED. Respecto a las solicitudes que se presenten deberán ser atendidas en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico y comunicadas mediante correo electrónico a la interventoría del contrato.
7. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, definidos por la SED para el desarrollo de actividades en las Instituciones Educativas y Direcciones Locales.
8. Garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de la herramienta tecnológica a través de la cual la Entidad pueda realizar el monitoreo y seguimiento continuo, ininterrumpido y en tiempo real de los servicios en operación, y consultar los reportes y tableros de control requeridos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
9. Suministrar los usuarios de consulta para cada uno de los equipos CPE, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
10. Entregar a la Interventoría de manera mensual los informes con el soporte de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos y orientaciones emitidos por la interventoría referentes a los estándares, formatos y documentación en general que soporte las actividades adelantadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Facilitar las condiciones técnicas y brindar asesoría para la implementación de servicios sobre la infraestructura de conectividad, utilizando en la medida que sea viable, nuevas tecnologías que permitan optimizar, mejorar y escalar el servicio de conectividad, que deberá adelantarse conforme lo dispuesto en el procedimiento de Sistema de Gestión Integrado de la SED.
13. Durante la fase de aprovisionamiento, instalación, transición, puesta en funcionamiento y estabilización el CONTRATISTA deberá realizar el acompañamiento y transferencia de conocimiento al personal de la OTIC o a quien se delegue, en el manejo y monitoreo de los servicios contratados y puestos en funcionamiento. Por tanto, el contratista deberá entregar el plan de transferencia de conocimiento a la interventoría, supervisión y equipo de apoyo a la supervisión del contrato para efectos de revisión y aprobación.
14. Cumplir durante la ejecución del contrato con los requerimientos técnicos para el servicio de



conectividad, parámetros de medición de disponibilidad y los acuerdos de niveles de servicios – ANS, señalados en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.

15. Realizar los retiros, traslados, suspensiones, reducciones o ampliaciones de servicios contratados, previa solicitud del Supervisor y/o interventor del contrato, en virtud de las necesidades institucionales, trámite que no genera costo alguno para la SED, de conformidad con lo establecido en la sección 4.4. Dinámica de los Servicios, del documento Anexo Técnico
16. Deberá realizar los aprovisionamientos de nuevos servicios requeridos por la Entidad, en atención a los requerimientos elevados por el Supervisor y/o interventor, de conformidad con lo establecido en la sección 4.4. Dinámica de los Servicios, del Anexo Técnico.
17. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas, la certificación aportada como requisito habilitante, mediante la cual se acredita el requisito de disponibilidad del centro de datos.
18. Remitir de manera mensual a la interventoría la documentación requerida para verificar el cumplimiento de la aplicación de las medidas distritales para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, compiladas en el Decreto Distrital 643 de 2025, atendiendo que el objeto del proceso corresponde a servicios del sector “Información y telecomunicaciones” y teniendo en cuenta que en el Anexo Técnico se establecen 4 perfiles que hacen parte del equipo mínimo requerido por la SED, el contratista en todo momento deberá garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres establecido en el análisis del sector, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables. remitir a la interventoría la documentación requerida para verificar el cumplimiento de este requisito.
19. Cumplir estrictamente con las especificaciones descritas en el documento de anexo técnico.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Civil, Código de Comercio, la normatividad propia sobre servicios de conectividad y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

- 1) Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos. De igual forma, mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
- 2) Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta,
- 3) Acatar las instrucciones que, según los documentos previos y el contrato pueda realizar la SED por medio del interventor o sus funcionarios, relacionadas con el objeto del contrato. Así como reportar cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.



- 4) Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 5) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante.
- 6) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 7) Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
- 8) No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto supervisor y/o interventor del contrato, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas que deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 9) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

13. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”

Las obligaciones de la SED son las siguientes:

- 1) Pagar al Contratista las sumas acordadas dentro de los plazos estipulados y de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo Financiero.
- 2) Atender las recomendaciones del contratista relacionadas con el uso de los servicios contratados e informarle cualquier irregularidad que se presente de los mismos.
- 3) Abstenerse de prestar servicios de comunicaciones a terceros o comercializar los servicios contratados con el Contratista.
- 4) No utilizar el servicio para realizar métodos de comunicación no autorizados.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 6) Proveer las instalaciones físicas y eléctricas mínimas necesarias para la instalación de los servicios de conectividad en las diferentes sedes de los tres niveles de la SED que conforman las zonas 1, 2 y 3.
- 7) Proveer un espacio adecuado para la ubicación de los equipos router y de última milla de La SED. Sin embargo, será responsabilidad del contratista verificar durante las visitas de viabilidad, las condiciones mínimas eléctricas y de red regulada para proceder a la instalación de los equipos y garantizar la puesta en funcionamiento de los servicios de conectividad.
- 8) Informar al Contratista de las normas de seguridad que deba cumplir en los sitios de instalación de los equipos.



- 9) Coordinar los ingresos a los colegios del personal del Contratista para adelantar los mantenimientos de equipos, la última milla y todo lo que se requiera para garantizar la calidad del servicio.
- 10) Permitir el ingreso a la SED, de las personas autorizadas por el Contratista, sus equipos a los sitios en los términos que ambas partes determinen.
- 11) La SED deberá tener en cuenta en la planeación de los proyectos los periodos de recesos escolares, de tal forma que no afecten el desarrollo del cronograma y las metas propuestas.
- 12) La SED realizará los descuentos informados por la interventoría conforme a los parámetros establecidos en el Anexo Técnico - en el acápite Disponibilidad y Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS.
- 13) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 14) Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.
- 15) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

13.1. Obligaciones de la SED en relación con los bienes o equipos, que para este capítulo se llamará BIEN:

- 1) La SED renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre LOS EQUIPOS instalados por el Contratista en virtud del presente Contrato.
- 2) Mantener el BIEN en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad.
- 3) La SED se obliga a devolver los BIENES que son propiedad del Contratista en el tiempo establecido en el anexo técnico.
- 4) La SED deberá informar al Contratista la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte LOS BIENES instalados por este para la prestación de los servicios de conectividad, dentro de los tres [3] días hábiles siguientes a dicha ocurrencia. El contratista adelantará los trámites de reclamación respectivos.

14. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si ☐ NO ☒

Nota: Es responsabilidad de los contratistas contar con las licencias de software requeridas para la ejecución del contrato.

15. PLAZO

El plazo para ejecutar los contratos será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2027**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos.

La suscripción del acta de inicio se dará de manera independiente por cada zona a partir de la aprobación por parte de la interventoría del equipo mínimo de trabajo presentado de conformidad con la obligación específica número 1 del presente documento, por lo tanto, el inicio de ejecución de los contratos está condicionado al inicio de ejecución del contrato de interventoría.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. Los servicios deberán ser instalados y puestos en operación en las sedes que conforman cada una de las zonas en donde se requiere la prestación de los servicios de conectividad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

17. VISITAS.

17.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si ☐ No ☒

17.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si ☐ No ☒

18. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector y de costos correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

19. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

Para la definición del presupuesto requerido para cada una de las zonas, se surtió:

- I. Generación en la plataforma Secop II, de evento de solicitud de información a proveedores (solicitud de cotización).
- II. Consolidación de cotizaciones recibidas.
- III. Determinación de precios techo (depuración de valores – túnel estadístico).
- IV. Determinación de las cantidades de servicios por nivel y por zona.
- V. Determinación de los tiempos de prestación de los servicios por nivel.
- VI. Cálculos matemáticos de cantidades por tiempo por servicio.
- VII. Totalización del presupuesto de cada zona.

19.1. Presupuesto oficial

Teniendo en cuenta que, a través del presente proceso de contratación se generarán tres contratos, uno por cada Zona, a continuación, se presenta el presupuesto establecido para cada una, en precios corrientes:

PRESUPUESTO OFICIAL ZONA 1: HASTA POR LA SUMA DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS \$19.518.542.590,00)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

M/CTE, incluido IVA para los servicios que aplique y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Presupuesto Oficial Zona 2: Hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$18.455.762.089,00) M/CTE**, incluido IVA para los servicios que aplique y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Presupuesto Oficial Zona 3: Hasta por la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 20.370.422.401,00) M/CTE**, incluido IVA para los servicios que aplique y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Como se indicó anteriormente, los servicios CORE hacen parte de la Zona 3, por tal razón, el presupuesto establecido para esta Zona contempla estos servicios cuya criticidad demanda de ANS más rigurosos de conformidad con el Anexo Técnico.

Teniendo en cuenta que se pretende contratar los servicios requeridos para las Zonas 1, 2 y 3, hasta el 31 de diciembre de 2027, a continuación, se presenta la desagregación de presupuesto para cada vigencia.

VIGENCIA	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3	
	VALORES CORRIENTES	VALORES CONSTANTES ¹	VALORES CORRIENTES	VALORES CONSTANTES ¹	VALORES CORRIENTES	VALORES CONSTANTES ¹
2026	\$ 1.337.245.761,00	No aplica	\$ 1.318.398.588,00	No aplica	\$ 1.346.809.811,00	No aplica
2027	\$ 18.181.296.829,00	\$17.440.092.881,53	\$ 17.137.363.501,00	\$ 16.438.717.986,57	\$ 19.023.612.590,00	\$18.248.069.630,70
TOTAL	\$ 19.518.542.590,00	\$18.777.338.642,53	\$ 18.455.762.089,00	\$ 17.757.116.574,57	\$ 20.370.422.401,00	\$19.594.879.441,70

Tabla 4 Presupuesto por zonas

Para el cálculo de los valores en precios corrientes, se utilizaron los supuestos macroeconómicos emitidos por la Secretaría de Hacienda Distrital: 2027 (4.25%).²

El valor estimado de cada uno de los contratos se encuentra definido en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

La determinación del valor del proceso por vigencia se realizó a partir de la metodología de cálculo definida para cada uno de los servicios, la cual se encuentra ampliamente desarrollada en el documento de análisis del sector. A partir de estos insumos, se procedió a distribuir el costo total del contrato entre las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con el tiempo real de ejecución del servicio.

En este sentido, la vigencia 2026 contempla únicamente el costo de los servicios de instalación. Por su parte, la vigencia 2027 concentra la mayor proporción del presupuesto, ya que incluye los Meses completos de prestación del servicio, así como el período parcial de cierre de año, cuyo valor fue calculado prorrateado conforme a los

¹ Los valores constantes corresponden al presupuesto expresado en términos reales, eliminando el efecto de la inflación proyectada, con el propósito de permitir comparaciones homogéneas entre vigencias y reflejar el costo económico real del proyecto independientemente de las variaciones esperadas en el nivel general de precios.

² [HTTPS://WWW.HACIENDABOGOTA.GOV.CO/ES/SDH/SUPUESTOS-MACROECONOMICOS](https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos)



días efectivamente prestados. Esta distribución responde a la lógica temporal del contrato y asegura que el presupuesto refleje con precisión la ejecución real del servicio en cada vigencia.

Ahora bien, de manera complementaria, la Entidad incorporó la estimación de valores en términos constantes mediante la aplicación de un deflactor, con el propósito de expresar los valores de la vigencia 2027 en términos reales equivalentes a la vigencia base. Este ejercicio se realizó exclusivamente para efectos de la solicitud de vigencias futuras, en cumplimiento de los lineamientos presupuestales que requieren analizar el impacto del valor del dinero en el tiempo y la pérdida de poder adquisitivo.

El uso del deflactor permitió incorporar el efecto de la depreciación del dinero proyectada hacia la vigencia 2027, garantizando que la estimación de compromisos futuros se realice en términos comparables y bajo criterios de sostenibilidad fiscal. Sin embargo, es importante precisar que este ajuste no tiene incidencia en la estructuración económica del proceso de contratación, ni en la determinación del presupuesto oficial, debido a que el presente proceso se estructura bajo un esquema de precios unitarios fijos durante toda la vigencia contractual, lo que implica que los valores ofertados por los proponentes no estarán sujetos a indexación, actualización ni ajuste inflacionario. En consecuencia, para efectos contractuales y de ejecución presupuestal, no aplica el uso de valores constantes ni del deflactor, en la medida en que los pagos se realizarán con base en los precios nominales ofertados desde el inicio del contrato.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

IMPUESTO VALOR AGREGADO IVA.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Instalación de servicios	Aplica IVA del 19%
Prestación mensual de enlaces de conectividad	Aplica IVA del 19%
Prestación mensual de servicios de ciberseguridad	Estatuto Tributario – Artículo 476, numeral 21 Concepto DIAN No. 190 del 18 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que los servicios prestados en Nube se encuentran excluidos de IVA.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable	Porcentaje
Estampilla Universidad Distrital	1.1%
Estampilla pro-adulto mayor	2%
Estampilla Procultura	0.5%

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

19.1.1. Presupuesto a monto agotable.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

SI

☒

NO

☐

Se establece que el valor de cada uno de los contratos resultantes del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial establecido para cada zona, el cual contempla todos los servicios requeridos en cada una. Este esquema permite que la totalidad de los recursos destinados a cada zona se orienten exclusivamente a la prestación de los servicios asociados a su ámbito geográfico y funcional, lo cual le permitirá a la Entidad a futuro, de conformidad con la planeación realizada y en atención a las necesidades institucionales extender la prestación de los servicios hasta agotar el presupuesto disponible, bajo las mismas condiciones económicas ofertadas por el contratista, sin que ello implique incrementos en los valores unitarios ni reconocimientos económicos adicionales diferentes a los previstos en la oferta adjudicada, garantizando de esta manera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos y una adecuada relación costo-beneficio para la Entidad.

19.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

19.3. Forma de pago

De acuerdo con el comportamiento de la forma de pago de los servicios de conectividad, en donde se evidencia que el pago de los servicios se realiza mes vencido contra instalación, puesta en operación y/o prestación efectiva, verificación del cumplimiento de ANS y aval de la interventoría, la SED cancelará el valor del contrato a el CONTRATISTA, por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios solicitados, prestados, recibidos y conforme a valores unitarios contenidos en la propuesta económica y según los descuentos establecidos en los ANS. Los servicios deben estar recibidos a satisfacción por el interventor del contrato, en las condiciones de calidad y operación descritas en el Anexo Técnico, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el contratista en su propuesta, previa programación en el programa anual mensualizado de caja – PAC – de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura en debida forma.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.
- b. Documento de conciliación de servicios de instalación.
- c. Documento de conciliación de Acuerdos de Niveles de Servicios -ANS-.
- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato (cuando aplique).
- e. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- f. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
- h. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
- i. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARAGRAFO 4º. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO 5º. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista

19.4. Respaldo presupuestal.

El respaldo presupuestal estará sujeto a la aprobación de vigencias futuras en trámite.

Número de CDP: 1746 Fecha de expedición: 16/09/2026

Rubro Presupuestal: 0230117220120240062 Valor: \$7.960.525.854

Compromiso que respalda: Concepto del Gasto 0232020200883325 Servicios de ingeniería en proyectos de telecomunicaciones y radiodifusión - 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO

Número de CDP: 1747 Fecha de expedición: 16/09/2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Rubro Presupuestal: O230117220120240062 **Valor:** \$195.000.000

Compromiso que respalda: Concepto del Gasto O232020200883325 Servicios de ingeniería en proyectos de telecomunicaciones y radiodifusión - 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO

INVERSIÓN

☒

CÓDIGO BIPIN

BPIN 2024110010062

FUNCIONAMIENTO

☐

VIGENCIA FUTURAS

Mediante oficio N° _____ de fecha _____ la Dirección de Presupuesto Público Distrital aprobó las vigencias futuras con destino a la Secretaría de Educación del Distrito.

20. REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

20.1. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ."

20.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015. Sin los párrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”.

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:



Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo 1 del Estudio del sector y de Costos.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad organizacional aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo 1 del Estudio del Sector y de Costos.

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

INDICADOR

$$= \frac{\sum (\text{Componente 1 del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 1 del indicador}_2 * \%P_2) \dots (\text{Componente 1 del indicador}_i * \%P_n)}{\sum (\text{Componente del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 2 del indicador}_2 * \%P_2) + (\text{Componente del indicador}_i * \%P_n)}$$

Donde:

Componente 1 del indicador_i: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

Componente 2 del indicador_i: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

$$CTC = \sum (AC_1 + AC_2 + \dots AC_n) - \sum (PC_1 + PC_2 + \dots PC_n)$$

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto

Donde:

CTC Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal
AC (1...n) Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PC (1...n) Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

20.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

20.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos (iniciados y terminados), celebrados en los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con empresas públicas o privadas, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes- RUP.

Cada una de las certificaciones de contratos aportadas para acreditar la experiencia requerida deberá cumplir por lo menos con tres (03) de los códigos del clasificador de bienes y servicios –UNSPSC- establecidos por la Entidad, hasta el tercer nivel.

La

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112100	81 servicios Basados En Ingeniería, Investigación Y Tecnología	8111 servicios informáticos	811121 servicios de Internet
83112300	83 servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	8311 servicios de medios de telecomunicaciones	831123 servicios de telecomunicaciones por fibra
43222600	43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4322 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226 equipo de servicio de red
43232800	43 difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4323 software	432328 software de administración de redes
72151600	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721516 servicios de sistemas especializados de comunicación

sumatoria de las certificaciones de experiencia presentadas para acreditar la experiencia requerida deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido por la Entidad para cada Zona, expresado en SMLLV:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

ITEM	ZONA	PRESUPUESTO	SMMLV	Nro. Máximo Contratos
1	ZONA 1	\$19.518.542.590,00	11.148 SMMLV	Tres (03)
2	ZONA 2	\$18.455.762.089,00	10.541 SMMLV	Tres (03)
3	ZONA 3	\$20.370.422.401,00	11.634 SMMLV	Tres (03)

Cada una de las certificaciones aportadas deberán acreditar: **Prestar los servicios de telecomunicaciones o conectividad o enlaces de comunicaciones o canales de conectividad, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente proceso.** En caso de que las certificaciones contemplen actividades diferentes a las aquí solicitadas se deberá aportar copia del contrato o acta de recibo final o acta de liquidación donde se pueda verificar las actividades establecidas por la Entidad y el valor ejecutado.

De conformidad con las condiciones establecidas para el presente proceso, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará un contrato por Zona, por lo tanto, se establece:

- a. En el caso que el proponente presente oferta a más de una zona deberá discriminar en el formato de experiencia del proponente, las certificaciones que pretende acreditar para cada zona. En este caso, es importante destacar que los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia de una zona no pueden ser empleados para validar la experiencia en la otra. No obstante, cuando se trate de contratos que por su cuantía (valor total) supere la requerida para la respectiva zona, el oferente a través del formato de **“experiencia del proponente”** deberá indicar que el valor residual debe ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia de otra zona (igualmente deberá indicar a qué otra zona se aplicará el excedente).

Nota 1: El proponente debe relacionar los contratos que quiera hacer valer en el formato de **“experiencia del proponente”** discriminado por cada una de las zonas, detallando explícitamente el consecutivo perteneciente del RUP.

Nota 2: En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el estudio previo como en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 3: Para el presente proceso se solicita un término máximo de diez años (10 años) dentro de los cuales será válida la experiencia a acreditar. Se establece este tiempo a partir de la experiencia técnica de la Oficina TIC, toda vez que, los proyectos de TI evolucionan conforme avanza los procesos de transformación digital a nivel mundial. Para este caso específico se trata de un tipo de actividad en la cual la experiencia adquirida gira en torno a procesos tecnológicos cambiantes día a día, resultando fundamental contar con experiencia adquirida recientemente, lo cual garantiza la aplicación de “las mejores prácticas”, en este tipo de proyectos (de tecnología), y teniendo en cuenta las condiciones comerciales particulares presentadas en los últimos años en razón a la coyuntura económica afrontada a nivel nacional por diferentes factores, la implementación de nuevos componentes y nuevas soluciones técnicas, cambios en los medios de entrega de los servicios (pasando de conexiones coaxiales a Fibra Óptica, entre otros).

Así mismo, es importante precisar que, paralelamente con la evolución de los estándares generales en tecnología, se ha presentado un gran avance en cuanto a tecnología de los dispositivos asociados a la red (Routers, Fibra Óptica Multimodo, Patch Cords y demás dispositivos activos), los cuales en la actualidad presentan características técnicas que proporcionan un mejor desempeño en toda la red, permitiendo velocidades de transmisión más altas, mayor cobertura y mejores protocolos de seguridad.



El permitir certificar la experiencia requerida con contratos ejecutados en una vigencia mayor a diez (10) años, podría implicar que los proponentes no cuenten con la capacidad de prestar los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas actuales.

La exigencia de un mínimo de diez (10) años de experiencia específica se justifica en la necesidad de garantizar que el proponente cuente con experiencia en infraestructuras actuales de conectividad, redes, servicios tecnológicos y ciberseguridad. Durante la última década, estas infraestructuras han evolucionado desde modelos centrados en redes físicas y perímetros tradicionales hacia ecosistemas híbridos, distribuidos e interconectados, que integran conectividad inalámbrica, servicios en la nube, virtualización, movilidad, dispositivos diversos, gestión de identidades, monitoreo, continuidad, disponibilidad y protección de activos digitales. Esta transformación exige experiencia efectiva en la planeación, implementación, operación, integración, supervisión y aseguramiento de servicios tecnológicos, no solo permanencia cronológica en el sector.

El sustento técnico de este requisito se refuerza con referentes internacionales como NIST y CISA. NIST, en la publicación SP 800-207 Zero Trust Architecture, reconoce que la seguridad moderna ha migrado de defensas estáticas basadas en perímetros de red hacia enfoques centrados en usuarios, activos y recursos, motivados por tendencias como trabajo remoto, uso de dispositivos propios y activos en la nube. Asimismo, el NIST Cybersecurity Framework 2.0, publicado en 2024, incorpora una visión actualizada de gestión del riesgo, gobernanza y comunicación de esfuerzos de ciberseguridad aplicable a organizaciones de cualquier tamaño, sector o nivel de madurez. Por su parte, CISA, mediante su Zero Trust Maturity Model Version 2.0, plantea una transición progresiva hacia arquitecturas de seguridad basadas en identidad, dispositivos, redes, datos, aplicaciones, visibilidad y controles de acceso granulares. En consecuencia, los diez (10) años constituyen un período razonable para acreditar madurez profesional, exposición a ciclos de transformación tecnológica y capacidad para gestionar riesgos técnicos, operativos y de seguridad acordes con la complejidad del objeto contractual.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación del Distrito se permite señalar que amén de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 “Determinación de los requisitos habilitantes” del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere los requisitos habilitantes de acuerdo a la valoración y características del objeto, valor, naturaleza, experiencia, nivel de riesgo y las obligaciones establecidas para el presente proceso, el cual atiende a un proyecto de gran magnitud e impacto para los servicios necesitados por la SED para las zonas 1, 2 y 3, cuyo valor es representativo dentro del presupuesto de la Entidad.

Lo anterior permite a la entidad obtener ofertas de un número representativo de empresas sólidas, consolidadas y con la experiencia organizacional, técnica, financiera y administrativa suficientes, con personal humano profesional y técnico calificado para el cumplimiento de los futuros contratos, conforme a las necesidades de la SED y en procura de la pluralidad de ofertas que garanticen la selección de aquellas que resulten más favorable a los intereses de la Entidad.

20.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, específicamente en los artículos 2.2.1.2.4.2.18, relacionado con los criterios diferenciales para las Mipyme en el sistema de compras públicas, y 2.2.1.2.4.2.15, referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; así como de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incorporan medidas afirmativas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública estatal, la Entidad dará aplicación a las disposiciones normativas correspondientes dentro del presente proceso de selección de la siguiente manera: los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o mipymes podrán



acreditar su experiencia con **DOS (2) CERTIFICACIONES ADICIONALES DE CONTRATOS**, es decir que se permitirá un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos. En todo caso, se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos exigidos en la **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**.

Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará el **ANEXO Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL JURÍDICA)**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para lo cual diligenciará el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURIDICA)** y adjuntará los soportes respectivos.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará el **ANEXO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL)**
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará **ANEXO Formato - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

Nota 2: De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del 0287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,



2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 3: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, las certificaciones mediante las cuales se acreditan los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, respectivamente, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.



Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o MiPymes, si por lo menos uno de los integrantes acredita tal condición bajo los criterios dispuestos en la Ley y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, se le aplicará la misma regla respecto al número de contratos.

En todo caso, no será posible aportar más de dos (2) certificaciones de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Nota 6: La evaluación de este requisito no excluye la aplicación del puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres o mipymes.

Nota 7. El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

20.3.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia en las actividades establecidas por la Entidad se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar en el respectivo **formato – “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.3.1. los contratos acreditados deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, para lo cual, deberá indicar el respectivo consecutivo.

En el caso de que en el **formato – “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** correspondiente del pliego de condiciones, no se relacionen las certificaciones de experiencia aportadas para acreditar los requisitos de experiencia establecidos por la Entidad, las no relacionadas se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del presente estudio previo y del pliego de condiciones, y el comité técnico evaluador pueda verificar la totalidad de la información requerida.

En dicho anexo el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en este es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este anexo deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica o natural. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

Cuando el proponente no presente el **formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y/o relacione en su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.



2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos colombianos. (en caso de expresarse en moneda extranjera se aplicará lo establecido en el ítem REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA)
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato. En caso de que la certificación no indique que el contrato está terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o acta de liquidación de este.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que no se cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato, actas de liquidación, terminación, entrega a satisfacción, documentos que permitan tomar la información que falte en la certificación. En todo caso, estos documentos deben ser oficiales y suscritos por los autorizados.

20.3.4. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON UNIONES O CONSORCIOS.

En el caso, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

1. Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación o acta de liquidación de este, o con el documento previsto en el contrato.
4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

20.3.5. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para su verificación:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, en lo que respecta a la acreditación,



- del 100% del presupuesto oficial.
3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de contratos solicitados por la entidad, fijado hasta en tres (3) contratos (o cinco -5- contratos para emprendimientos y empresas de mujeres o mipymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) por proponente individual o plural.
 4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones de contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las tres (3) certificaciones de contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
 5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
 6. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato (fecha de finalización certificada).
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato (fecha de finalización certificada), y seguidamente a pesos colombianos.
 7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe informar a la entidad, la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
 8. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el estudio previo como en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
 9. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 2: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la **veracidad** o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, Y DOCUMENTO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

20.3.6. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUISITO	CONDICIÓN	VERIFICACION
Registro TIC.	El Proponente debe contar con el Registro TIC emitido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual lo acredita como Prestador de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST- en el territorio nacional.	El Proponente debe entregar copia vigente de su Registro TIC, en el cual se pueda evidenciar que el Proponente está habilitado al menos como Internet Service Provider (ISP). La SED durante el proceso de evaluación de ofertas verificará la vigencia del registro en el siguiente enlace: HTTPS://BPM-INTEGRACIONES.MINTIC.GOV.CO/CONSULTA_RTIC/ Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, todos los integrantes deben acreditar el cumplimiento de este requisito.
Inscripción y conexión al NAP Colombia	El Proponente deberá encontrarse conectado al NAP Colombia ya sea de manera directa o indirecta, durante la ejecución del contrato. El Proponente garantiza que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transita por canales internacionales.	En caso de que el Proponente acredite la condición de manera directa deberá acreditar que se encuentra conectado a NAP Colombia mediante el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT).; o En caso de que el proponente lo realice a través de un tercero deberá aportar: (a) El contrato o carta firmada por parte del representante legal del ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia en la que se acredite el acuerdo para el acceso al NAP Colombia al proponente; y (b) Allegar la certificación por parte de la CCIT al ISP que cuenta con la conexión al NAP Colombia. Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, todos los integrantes deben acreditar el cumplimiento de este requisito.
Un (1) centro de datos propio o de terceros ubicado dentro de Bogotá o sus periferias el cual deberá tener un nivel de disponibilidad igual o superior al 99.98%, certificado.	El Centro de Datos debe contar con un nivel de disponibilidad en la operación $\geq$ al 99,98% con un máximo de interrupciones al año de 1,7 horas, así como la capacidad para la ejecución de mantenimientos sin afectación de los servicios. La disponibilidad del servicio de Centro de Datos es 7x24x365. Si el Centro de datos propuesto no está ubicado al	Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar la certificación emitida por un organismo internacional avalado en la cual se pueda evidenciar el concepto de disponibilidad de los Centros de Datos (Certificación ICREA o Certificación TIER en operación), en el cual se indique que el porcentaje es igual o superior al requerido. La certificación aportada deberá estar vigente al cierre del presente proceso. Igualmente, es necesario que dicha certificación se mantenga vigente durante el plazo de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas, por lo tanto, si durante la ejecución finaliza la vigencia de dicha certificación, previo a que esto suceda, los contratistas deberán presentar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

	interior del perímetro urbano de Bogotá, la distancia máxima de ubicación es de 50 Km desde los límites de Bogotá.	a la interventoría toda la documentación referente a la gestión para la renovación de esta. De no presentarse en los tiempos establecidos o no realizar la gestión para la renovación, la interventoría adelantará las actuaciones a lugar. Nota 1: En caso de que el cumplimiento del presente requisito se realice a través de un tercero, el proponente deberá aportar la carta de la autorización firmada por Representante Legal del propietario del centro de datos para el uso de este, por parte del proponente específico que presenta la oferta. Nota 2: En caso de que la propuesta sea presentada a través de un proponente plural, cualquiera de sus integrantes puede acreditar el cumplimiento de este requisito.
Formato Recurso Humano	El proponente deberá certificar el compromiso de conformación del equipo mínimo de trabajo que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos por la Entidad.	El proponente deberá allegar con su propuesta, debidamente suscrito el formato de COMPROMISO CONFORMACIÓN EQUIPO MÍNIMO.

Nota 1: No cumplir con todos los requisitos técnicos indicados en el presente numeral, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

Nota 2: En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, las certificaciones que se solicitan con fecha de expedición no superior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, tendrán validez con respecto a la **última fecha de cierre**.

Nota 3: Todas las certificaciones requeridas como requisito habilitante deberán ser presentadas en idioma español castellano. Aquellas que sean emitidas por la fuente en idioma inglés, se deberá aportar la traducción al idioma castellano.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas para la PROPUESTA ECONÓMICA, el Proponente debe diligenciar en la plataforma SECOP II, la siguiente línea:

LÍNEA UNO: VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, según la zona para la que presente propuesta. Así:

ZONA	PRESUPUESTO
ZONA 1	\$19.518.542.590,00
ZONA 2	\$18.455.762.089,00
ZONA 3	\$20.370.422.401,00

Si presenta propuesta para varias zonas, deberá ingresar el valor del presupuesto de cada zona de manera independiente.

Del mismo modo, los proponentes deberán cargar en la plataforma SECOP II, sección propuesta económica, el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Formato Oferta Económica debidamente diligenciado para cada zona a la que presente propuesta (un formato por cada zona a la cual quieran participar). Este formato cuenta con **dos (02) hojas**. En la **primera hoja** denominada **Valores Unitarios** el Proponente debe registrar los valores unitarios ofertados IVA incluido tanto para la instalación como para la prestación mensual del servicio (en este caso se debe contemplar los servicios que aplican IVA). Estos valores en ningún caso pueden sobrepasar el valor techo IVA INCLUIDO (cuando aplique) indicado para cada ítem en este mismo formato, so pena de rechazo de la propuesta.

Asimismo, a partir de los valores unitarios ofrecidos (instalación IVA incluido y prestación mensual del servicio IVA incluido cuando aplique), el formato obtiene el costo total para cada Zona, los cuales corresponden a la **hoja número 2** denominada **Cálculo_valor_Zona**, esto teniendo en cuenta que la Entidad tiene claridad de los servicios y cantidades requeridas en cada una de las zonas (1, 2 y 3).

En el **formato de Oferta Económica** los proponentes únicamente deberán diligenciar las columnas F y J de la hoja Valores Unitarios (Hoja 1), los demás campos y hojas del formato se encuentran bloqueadas. A partir de la información registrada en la hoja Valores Unitarios, de manera automática el formato realiza los cálculos de la hoja 2 (Cálculo_valor_ZonaX) y obtiene los valores de SUMATORIA VALORES UNITARIOS INSTALACIÓN IVA INCLUIDO y SUMATORIA VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE, por lo tanto, no se requiere que registre ningún tipo de información en esta hoja.

Las cantidades y servicios requeridos en cada zona corresponden a las mismas que fueron utilizadas para la definición del Presupuesto Oficial de cada Zona, tal como se encuentra detallado en el documento Estudio del Sector, secciones variables utilizadas para la definición del presupuesto.

Nota: Las cantidades previstas para el cálculo del valor total de cada zona corresponden a las necesidades actuales, no obstante, teniendo en cuenta las dinámicas que se pueden presentar de conformidad con el Anexo Técnico la SED no garantiza que durante toda la ejecución del contrato estos se mantengan operativos.

A partir de la información registrada de valores unitarios, para cada zona en la que presenta la oferta, de manera automática el formato calcula el **VALOR DE LA OFERTA**. Si el valor de la oferta registrado para cada zona es superior al presupuesto establecido por la Entidad para la misma, incurrirá en **causal de rechazo**.

Igualmente, el formato calcula de manera automática para cada zona en la que presenta la oferta la sumatoria valores unitarios instalación. Si el valor de la **SUMATORIA VALORES UNITARIOS INSTALACIÓN IVA INCLUIDO** registrado para cada zona es superior al MÁXIMO SUMATORIA VALORES UNITARIOS INSTALACIÓN IVA INCLUIDO establecido por la Entidad, incurrirá en causal de rechazo.

De igual manera, para cada zona en la que presenta la oferta el formato calcula de manera automática la SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE establecido para cada zona. Si el valor de la **SUMATORIA VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE** registrado para cada zona es superior al MÁXIMO SUMATORIA VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE establecido por la Entidad, incurrirá en causal de rechazo.

El proponente deberá diligenciar y ofertar para cada ítem de la primera hoja, un número entero como valor en pesos colombianos sin centavos. En caso de que diligencie uno o varios de los ítems con cualquier signo, carácter o símbolo distinto a un número, el formato arrojará alerta de error. No obstante, si se incluye alguno de estos valores incurrirá en **causal de rechazo**. Igualmente. El proponente podrá ingresar como valor de uno o varios ítems CERO PESOS (\$0), en este caso deberá registrar este número, en el evento en que el proponente no registre ninguna información para uno o varios ítems, incurrirá en causal de **RECHAZO** de la propuesta, a pesar de que el formato le genere la alerta respectiva.

El valor total de la propuesta debe contemplar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para aquellos ítems que lo contemplan tal como está señalado en el formato de Oferta Económica y demás impuestos, tasas, contribuciones



de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, para tal fin, los interesados deberán tener en cuenta lo establecido en la sección Determinación de impuestos y aplicación del IVA del documento Estudios del Sector, que hace parte del presente proceso.

En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas es el **Formato Oferta Económica**, el cual deberá cargarse en la plataforma SECOP II en **formato EXCEL**.

Para efectos de la evaluación económica se debe tener en cuenta:

- i. Los valores registrados por el proponente en la plataforma SECOP II incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TÉCNICO, las obligaciones tributarias según las normas aplicables para el tipo de bien y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas.
- ii. Los proponentes deberán diligenciar de manera total la hoja "Valores Unitarios" del formato Oferta Económica, publicado en la plataforma SECOP II. Será causal de **RECHAZO** que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en dicho formato.
- iii. La no presentación del formato Oferta Económica al momento del cierre del proceso, su diligenciamiento incompleto, o que se supere en uno o varios ítems el valor techo establecido por la Entidad, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.
- iv. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre electrónico del proceso, de conformidad con el cronograma electrónico. **Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las PROPUESTAS ECONÓMICAS presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.**
- v. La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Cada uno de los contratos resultantes del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial definido para la respectiva zona.

NOTA 1: Los precios contenidos en las propuestas NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, los proponentes deberán tener en cuenta en el momento de la elaboración de sus propuestas todos los costos asociados a la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta que los servicios deberán ser prestados hasta el **31 de diciembre de 2027**.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la **propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos)**.

NOTA 3: Si revisadas las ofertas habilitadas en el informe inicial, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Entidad determina que una o varias pueden contener precios artificialmente bajos, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de



Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente o a los proponentes para que expliquen las razones que sustentan el valor ofertado. Por lo tanto, dentro del plazo de traslado deberán allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

Analizadas las explicaciones y aclaraciones específicas en caso de que así se requiera, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones a lugar. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta en segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

Si durante la etapa de traslado alguno de los proponentes no habilitados cambia de estado a habilitado, se realizará nuevamente el análisis de precios artificialmente bajos y de ser necesario se solicitarán las aclaraciones requeridas.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES – FACTORES DE PONDERACIÓN.

Para la selección de las ofertas más favorables para la Entidad, y teniendo en cuenta lo expuesto en la sección de justificación de la necesidad institucional, referente a propender porque cada Zona sea operada por contratistas diferentes, con el fin de mantener los requisitos de calidad logrados hasta el momento, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones aplicables:

- I. Un mismo proponente (plural o singular) podrá presentarse a todas las zonas.
- II. Los contratistas que actualmente prestan los servicios de conectividad en el entorno urbano podrán presentar propuesta para una o para todas las zonas en las cuales se contratarán dichos servicios en el marco del presente proceso, en este caso, no serán tratados como contratistas actuales de una Zona con contratos en ejecución, por lo tanto, se les aplicará lo establecido en los siguientes numerales.
- III. Para la selección del contratista que será adjudicatario de cada una de las Zonas en las que se requiere la prestación de los servicios, el comité técnico evaluador realizará la evaluación de las ofertas de manera escalonada, estableciendo como criterio el presupuesto, de mayor a menor, es decir que, se iniciará con la evaluación de las propuestas recibidas para la Zona 3 toda vez que corresponde a la de mayor presupuesto ya que incluye los servicios CORE, se continuará con la Zona 1 y finalizará con la Zona 2.

- **Procedimiento para la selección del adjudicatario de la Zona 3:**

El comité técnico evaluador realizará la evaluación de todas las propuestas presentadas para la Zona 3, sin exclusión previa de ningún proponente. En esta etapa, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso, bajo condiciones de igualdad para todos los participantes.

Una vez surtida la evaluación definitiva, respecto de los proponentes habilitados se efectuará la asignación de puntajes conforme a los factores ponderables definidos en el presente proceso.

En consecuencia, será seleccionado como adjudicatario de la Zona 3 el proponente que obtenga el mayor puntaje total.

- **Procedimiento para la selección del adjudicatario de la Zona 1:**



Una vez identificado el proponente con preferencia adjudicataria de la Zona 3, el comité técnico evaluador procederá con la evaluación de las propuestas recibidas para la Zona 1, en este caso, si aplica, se excluirá la propuesta presentada para la Zona 1 por el proponente seleccionado para la Zona 3. Si como resultado de la evaluación técnica definitiva, se obtiene que uno o varios proponentes se encuentran habilitados técnicamente, sobre estas propuestas se realizará la verificación de los factores ponderables, por lo tanto, aquel que haya obtenido la mayor puntuación de entre todos los criterios ponderables será el adjudicatario de la Zona 1. Pero, si como resultado de la evaluación técnica definitiva se obtiene que ninguna de las propuestas recibidas para la Zona 1 se encuentra habilitada, lo cual podría generar que esta Zona sea declarada desierta, solo en este caso se evaluará la propuesta presentada para la Zona 1 por el oferente seleccionado para la Zona 3 (si aplica, es decir, si presentó propuesta para esta zona). Si la evaluación definitiva realizada a esta propuesta indica que se encuentra habilitada, el adjudicatario de la Zona 1 podrá ser el mismo de la Zona 3, toda vez que la prioridad de la Entidad es propender por la continuidad de los servicios de conectividad requeridos en todas las zonas. Si bien, en este punto se trataría de un único proveedor habilitado, de todos modos, se realizará la verificación de los factores ponderables, a fin de determinar los ofrecimientos adicionales realizados para ser verificados durante la ejecución contractual.

- **Procedimiento para la selección del adjudicatario de la Zona 2:**

Una vez identificados los proponentes con vocación adjudicataria de las Zonas 1 y 3, el comité técnico evaluador procederá con la evaluación de las ofertas presentadas para la Zona 2. En aplicación del principio institucional de un proveedor por zona, durante esta etapa no serán consideradas para efectos de adjudicación las propuestas presentadas para la Zona 2 por los proponentes que hayan sido seleccionados como adjudicatarios de las Zonas 1 y 3 (en caso de que estos hayan presentado propuesta también para la Zona 2).

En consecuencia, respecto de los demás proponentes que hayan presentado oferta para la Zona 2 se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y sobre las ofertas habilitadas se realizará la evaluación de los factores ponderables. Será seleccionado como adjudicatario el proponente habilitado que obtenga la mayor puntuación total.

No obstante, si como resultado de la evaluación definitiva de las propuestas recibidas para la Zona 2 no existen oferentes habilitados y elegibles para su adjudicación, circunstancia que podría derivar en la declaratoria desierta de dicha zona y afectar la continuidad de los servicios de conectividad requeridos por la Entidad, se aplicará la correspondiente regla de excepción. En tal caso, se procederá a evaluar las propuestas presentadas para la Zona 2 por los proponentes seleccionados para las Zonas 1 y 3 (siempre que uno o ambos hayan presentado propuesta para la Zona 2). De resultar una o ambas propuestas habilitadas, se efectuará la asignación de puntajes de conformidad con los factores ponderables definidos en el proceso y la adjudicación recaerá sobre el proponente que obtenga la mayor puntuación, aun cuando ello implique la adjudicación de más de una zona a un mismo contratista, prevaleciendo en este caso la obligación de garantizar la continuidad de los servicios de conectividad de la Secretaría de Educación del Distrito.

La metodología de selección de las ofertas más favorables aquí prevista garantiza la participación abierta de todos los proponentes, sin restricciones *ex ante*, con la aplicación del principio estratégico mencionado (propender por que un contratista solo pueda ser adjudicatario de una única zona), orientada a preservar la pluralidad de operadores, reducir la dependencia de un único proveedor y mitigar riesgos operativos, contractuales y de continuidad del servicio. Y la aplicación de la regla de excepción prevista que solo opera en escenarios de ausencia de oferentes técnicamente habilitados y elegibles, con el fin de asegurar la continuidad del servicio público educativo.

De esta manera, la SED, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará para cada zona el ofrecimiento más favorable



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

21.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Las propuestas que sean evaluadas como “**HABILITADAS**” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre los siguientes criterios.

1. Soportes de ponderación técnica,
2. Soportes de ponderación Económica;
3. Apoyo a la Industria Nacional;
4. Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad
5. Participación de emprendimiento y empresas de mujeres y
6. Mipymes,

El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE CIENTO (100) PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que hagan como valor agregado (**SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SED**) a su propuesta, de acuerdo con la siguiente escala:

ÍTEM	FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR	PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR
1	FACTORES DE PONDERACION TÉCNICA	SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES (Puntaje máximo de 42.5 PUNTOS).	42,50
2	FACTORES DE PONDERACIÓN ECÓNOMICA	Se otorgará el mayor puntaje sobre la oferta económica total de la zona de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido.	45,00
3	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	Bienes y/o servicios de origen nacional.	10,00
4	PROONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. De conformidad con el Decreto 287 de 2026	2,00
5	PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	0,25
6	MIPYMES	Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	0,25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR			100,00

Nota 1: Se tendrá en cuenta la Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importarla cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 2: En caso de que el Representante Legal del proponente no firme el formato correspondiente al factor de ponderación, y NO allegue la documentación establecida en la ley conforme al requisito previsto en los siguientes aspectos No. **1. FACTORES DE PONDERACION TECNICA; 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL; 4. PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD; 5. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y 6. MIPYMES**, se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS.

21.1.1. PONDERACIÓN TÉCNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES (Puntaje máximo de 42.5 PUNTOS)

Para Oferentes que, mediante la presentación del formato **PONDERACIÓN TÉCNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES**, debidamente firmado por el representante legal realice ofrecimiento de servicio de enlaces Back UP de internet, sin costo adicional para la entidad, se asignará el puntaje de conformidad con la siguiente tabla, **el porcentaje se evaluará sobre cada zona.**

DESCRIPCION PONDERABLE TECNICO	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO
Proponentes que incluyan en su oferta sin costo adicional para la Entidad el servicio de enlaces Back UP de internet , Fibra Óptica, para 100 de los enlaces de Internet Dedicado Simétrico, que fueron tenidos en cuenta para la definición del presupuesto oficial de cada zona. La capacidad de los enlaces BackUp ofrecidos debe tener las mismas características técnicas de los enlaces principales	42.5

Para los proponentes que incluyan en su oferta sin costo adicional para la Entidad el servicio de enlaces Back UP de internet, Fibra Óptica, para enlaces que fueron tenidos en cuenta para la definición del presupuesto oficial de cada zona, se asignará el puntaje obtenido de la siguiente manera:

Descripción	Puntaje asignado
100 enlaces backup sin costo adicional	42,5 puntos
95 enlaces backup sin costo adicional	37,5 puntos
90 enlaces backup sin costo adicional	32,5 puntos
85 enlaces backup sin costo adicional	27,5 puntos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

80 enlaces backup sin costo adicional	22,5 puntos
75 enlaces backup sin costo adicional	17,5 puntos
70 enlaces backup sin costo adicional	12,5 puntos
65 enlaces backup sin costo adicional	7,5 puntos
60 enlaces backup sin costo adicional	2,5 puntos
Ofrece menos de 60 enlaces backup o no realiza ofrecimiento	0 puntos

El proponente deberá diligenciar en el formato **PONDERACIÓN TÉCNICA – SUMINISTRO ENLACES BACKUP PARA SEDES**, el número de enlaces backup ofrecidos.

NOTA 1: Para los proponentes que realicen ofrecimiento técnico ponderable, con el fin de garantizar que se mantenga como mínimo la cantidad de enlaces backup actuales sin costo para la Entidad, se establece que la cantidad mínima deberá ser mayor o igual a 60 enlaces por zona. Si la cantidad ofrecida es menor no se asignará puntuación por este criterio ponderable.

NOTA 2: Los enlaces de backup ofrecidos sin costo adicional para la Entidad deben cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico para los enlaces principales, por lo tanto, la interventoría realizará la verificación de su cumplimiento.

NOTA 3: Los proponentes podrán ofrecer una cantidad mayor a 100 de enlaces backup para canales de acceso a Internet sin costo para la entidad que corresponde al establecido por la Entidad para la asignación del máximo puntaje definido para este criterio, sin embargo, se precisa que se asignará la máxima puntuación (42.5 puntos), por lo tanto, en estos casos no se aplicará la fórmula para calcular el puntaje asignado.

NOTA 4: Las IED en las que se realizará la instalación de los enlaces backup ofrecidos sin costo adicional serán definidas por la SED de acuerdo con las necesidades institucionales, por lo tanto, los proponentes no podrán condicionar este ofrecimiento a sitios ni a capacidades de ancho de banda específicas.

21.1.2. FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO PUNTAJE 45.0 PUNTOS)

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, para cada zona en la que el oferente presente propuesta se verificará aritméticamente el TOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS (SUMATORIA VALORES UNITARIOS INSTALACIÓN + SUMATORIA VALORES UNITARIOS PRESTACIÓN MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE) Celda O97 de la Valores Unitarios, y se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación:

El método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la siguiente tabla y con los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/PUBLICACION/60819](https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso, prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas.

Métodos de ponderación y rangos según centavos de la TRM.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto



Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética baja
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética alta
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

A continuación, se presentan las fórmulas de los métodos de ponderación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Solo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas, técnica, jurídica, financiera y económicamente.
- En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.
- Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La SED calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas validas, ordenando los valores de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I) Si el número de valores de las propuestas es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana.	Para las otras propuestas. $Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left \frac{Me - V_i}{Me} \right \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$ Donde: - Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
II) Si el número de valores de las propuestas es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.	Para las otras propuestas $Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$ Donde: V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

La Media Geométrica resulta de calcular la enésima (n) raíz del producto de las propuestas validas de conformidad con el siguiente procedimiento:



$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$	Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V1: Es el valor de una propuesta habilitada. • Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.	Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación $Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{ MG - V_i }{MG} \right) \right)$ V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y la media de las ofertas habilitadas para calificación económica.

$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$	Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas. • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{ \overline{X}_B - V_i }{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$	Donde: $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta hábil más alta y la media de las ofertas hábiles para calificación económica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas.
- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$Puntaje_{Asignar}$

$$= \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. MENOR VALOR

Para la oferta que contenga el menor valor de oferta económica de entre todas las ofertas **se asignarán 45.0 puntos**, en función de esta se establecerá el puntaje a asignar a las demás ofertas habilitadas, aplicando la siguiente fórmula:

$PAFE = MPFE * (OEMV / VOP)$ donde:

PAFE: Puntaje Asignado Factor Económico.

MPFE: Máximo Puntaje Factor Económico, correspondiente a 45.0

OEMV: Menor valor de entre todas las ofertas recibidas.

VOP: Valor Oferta Económica del Proponente en Evaluación.

21.1.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003.

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con el Decreto 680 del 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que se trata de un contrato de prestación servicios de conectividad, la SED en cumplimiento del Decreto 680 del 2021, otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes (persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad) que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

(40%) del requerido para el cumplimiento del contrato.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, todos los proponentes sin excepción DEBERÁN presentar el ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL junto con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

Para los efectos, la SED asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGUN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MAXIMO
a. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea(n) de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales.	10 PUNTOS
b. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea(n) de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales	5 PUNTOS
c. Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 PUNTOS

Para los puntos del criterio OFERTAS DE ORIGEN NACIONAL

1. OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán máximo DIEZ (10,00) PUNTOS al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
 - Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, y/o mediante la cédula de extranjería que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la residencia correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
 - Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 40% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.



NOTA 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Secretaría de Educación verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación.

21.1.4. PROPONENTES CONTRAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, es decir DOS (2) PUNTOS, siempre y cuando se configuren alguna de las siguientes situaciones:

5. El proponente acredite alguna de las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de Decreto 287 de 2026, las cuales son:

CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITARLO
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

6. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 6000	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará conforme los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, por tanto, el proponente con su oferta para obtener el puntaje deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Copia de los documentos de identidad del personal con discapacidad que se haya relacionado en la certificación
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- Copia del certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: La entidad procederá a realizar las verificaciones a las que haya lugar con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo corroborando la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: Las Entidad, a través de la interventoría, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores



con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

21.1.5. CRITERIOS DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MiPymes domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJER	0.25 puntos
CRITERIOS DIFERENCIAL MIPYME	0.25 puntos

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

21.1.5.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 que modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la SED teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres, las MiPymes colombianas y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad, determina que en el presente proceso de



selección deben establecerse condiciones más exigentes en los ómnibus para los proponentes que concurran al mismo y que no se encuentren dentro de estas categorías. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal , cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador , donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

Por su parte, las Mipymes Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme – Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme – Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (**RUP**), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS

Al presente documento se anexa matriz de riesgos que aplicará para el proceso de selección.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis detallado en el Análisis del Sector, de requerimientos de pólizas o garantías que respalden los contratos resultantes de los procesos de contratación, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de **BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9**, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) definidas para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	15% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida.	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida.	Amparo central para garantizar la correcta prestación del servicio continuo.
Calidad del servicio	15% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida.	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida.	Cubre el cumplimiento de requisitos como Acuerdos de Niveles de servicio – ANS, Disponibilidad, Continuidad y Desempeño técnico
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida.	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida.	Amparo estándar exigido por ley para proteger a la entidad frente a obligaciones laborales del contratista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía corresponde al 5% del valor del contrato por zona, toda vez que el contrato supera los 10.000 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato. En caso de prórrogas se deberá realizar la actualización requerida.	Pertinente por la operación del servicio en sedes educativas y posibles afectaciones a terceros, durante las actividades de instalación.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la vigencia mínima de estas hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4º: Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

24. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO**



1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas.

PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor de contrato. En caso de adiciones, se deberá realizar la actualización requerida. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

26. CADUCIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configuren de manera concurrente los siguientes presupuestos (I) La existencia de un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; (II) Que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; y (III) Que el mismo evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: (I) La terminación anticipada del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA; (II) La orden de liquidación del contrato en el estado en que se encuentre; (III) La exigibilidad de las garantías constituidas, por la configuración del siniestro derivado del incumplimiento; (IV) La efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar; y (V) La configuración de la inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, en los términos previstos en la ley. **PARÁGRAFO 1º.** De conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la declaratoria de caducidad procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley. **PARÁGRAFO 2º.** La facultad de declarar la caducidad solo podrá ejercerse por la Secretaría de Educación del Distrito por las causales y bajo los requisitos establecidos en la ley, y únicamente durante el plazo de ejecución del contrato, entendido este como el término originalmente pactado y sus eventuales adiciones.

27. INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes respecto de la interpretación de alguna de sus estipulaciones, y tales



diferencias puedan conducir a la paralización del contrato o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contractual, la Secretaría de Educación del Distrito, en caso de no lograrse un acuerdo entre las partes, procederá a interpretar unilateralmente las cláusulas objeto de controversia mediante acto administrativo debidamente motivado. El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. **PARÁGRAFO 1º:** De conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de interpretación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

28. MODIFICACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato, y con el fin de evitar su paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con su objeto, resulte necesario introducir variaciones al mismo y no se logre acuerdo previo entre las partes, la Secretaría de Educación del Distrito podrá modificarlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. La modificación podrá consistir en la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según corresponda, y deberá estar debidamente justificada en razones de interés general y necesidad del servicio. **PARÁGRAFO 1º.** Cuando las modificaciones introducidas alteren el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá manifestar su decisión de no continuar con la ejecución. En tal evento, la Entidad ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la continuidad y culminación del objeto contractual. El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. **PARÁGRAFO 2º.** De conformidad con el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de modificación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

29. TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito podrá disponer la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o las situaciones de orden público lo impongan.
- Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, cuando se trate de persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA.
- Por cesación de pagos, apertura de concurso de acreedores o por embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

El ejercicio de esta facultad se realizará con observancia del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

PARÁGRAFO 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019, una vez quede en firme la sentencia judicial que determine la comisión, por



parte del CONTRATISTA, de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos previstos en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación del Distrito hará exigible la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2°.** De conformidad con el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, la facultad de terminación unilateral procederá especialmente en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de actividades que constituyan monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito podrá ejercer esta facultad en los contratos de suministro y de prestación de servicios, cuando se configuren las condiciones previstas en la ley.

30. ACUERDOS COMERCIALES.

Para el presente proceso de selección, la Secretaría de Educación D.C., realizó la revisión y el análisis según las normas aplicables vigentes, obteniéndose el siguiente resultado:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral Excepción	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	No	Sí
Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	Sí

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$27.295.106.607.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.276.479.385.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 27.357.983.079.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.280.689.315.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$175.090.501.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.280.689.315.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde 31.653.211.822 SDR.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V: 02 de Fecha: 08/11/2024, actualizado por Colombia Compra Eficiente, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COMPRADORES/ACUERDOS-COMERCIALES-Y-TRATO-NACIONAL-POR-RECIP-ROCIDAD](https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-recip-rocidad).

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial **aplicable** al proceso de contratación se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano

31. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

31.1. Supervisión.

Requiere supervisor

Se requiere
apoyo a la supervisión

El control a la ejecución del contrato será ejercido por la interventoría contratada para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

31.2. Interventoría.

Requiere interventoría técnica SI NO

Requiere interventoría integral SI NO

Así como es crucial contar con los servicios de conectividad de manera ininterrumpida hasta diciembre de 2027, del mismo modo, es crucial contar con los servicios de interventoría integral requeridos para propender que dichos servicios de conectividad sean prestados eficientemente, con la aplicación de buenas prácticas de TI y de Seguridad de la Información. Por lo tanto, el contar con los servicios de Interventoría integral para los servicios de conectividad, se constituye en un requisito técnico indispensable para garantizar la calidad, disponibilidad, seguridad y eficiencia de los servicios de telecomunicaciones que soportan la misión educativa de la Secretaría de Educación del Distrito.

Dada la complejidad de la operación —que abarca más de **700 sedes educativas, direcciones locales y sedes administrativas y datacenters de la Entidad**, múltiples tecnologías de última milla, integración con sistemas misionales, monitoreo 24/7 y cumplimiento de lineamientos de Gobierno Digital— la interventoría especializada es el mecanismo que asegura la verificación independiente de los niveles de servicio, el seguimiento técnico contractual, la identificación y mitigación de riesgos, la protección del patrimonio público y la continuidad del servicio educativo.

En coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 *“Bogotá Camina Segura”* y el Plan Sectorial de Educación 2024–2027 *“Una educación que te responde”*, la interventoría permite garantizar que la conectividad requerida para las trayectorias educativas, la calidad académica, la modernización institucional y la equidad digital se preste con criterios de calidad, oportunidad, disponibilidad mínima del 99%, ciberseguridad, consistencia técnica y cumplimiento contractual.

Por ende, se requiere contar con los servicios de interventoría integral para asegurar que los servicios de conectividad operen sin interrupciones, con control técnico especializado y bajo los estándares nacionales de la Política de Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018) y de la Ley 1341 de 2009, garantizando la continuidad del modelo de prestación multianual y la ejecución eficiente del Proyecto de Inversión 7949.

32. LIQUIDACION.



Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

33. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

34. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

35. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

36. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

37. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

SI

☐

NO

☒

38. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

En aplicación de las medidas distritales para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, compiladas en el Decreto Distrital 643 de 2025, y atendiendo que el objeto del proceso corresponde a servicios del sector “Información y telecomunicaciones”, la SED exigirá al contratista la vinculación y permanencia durante la ejecución contractual de un porcentaje mínimo de mujeres no inferior al 49,5% del personal asociado al contrato, toda vez que en el Anexo Técnico se establecen 4 perfiles obligatorios, el contratista deberá garantizar la vinculación y permanencia de al menos dos (2) mujeres, como parte del equipo de trabajo de ejecución del contrato resultante.

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI

☒

NO

☐

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución
Información y telecomunicaciones	49.5%

39. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 0287 de 2026).

Herramientas de planeación para procesos inclusivos:

SI

☐

NO

☒

Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad:

SI

☐

NO

☒

subcontratación inclusiva:

SI

☐

NO

☒



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

integración del equipo de trabajo:

SI

☐

NO

☒

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

SI

☒

NO

☐

Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad:

SI

☒

NO

☐

40. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

41. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO.

Anexo técnico y demás anexos propios del objeto a contratar

Matriz de riesgos

Estudios del Sector y de Costos

Formato de oferta económica

CDP

FIRMAS AUTORIZADAS

Milena del Pilar Sandoval Gómez

MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ

JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC

Ficha Técnica		Firma/VoBo
Elaboró:	Rubén Dario Peña Sierra – Contratista Oficina TIC	<i>Rubén Peña</i>
	Carol Adriana Quitán Niño – Contratista Oficina TIC	<i>Carol Adriana Quitán Niño</i>
	Edgar Rodolfo León Sorza – Contratista Oficina TIC	<i>Edgar León Sorza</i>
	Johnatan Ruiz Lozano – Contratista Oficina TIC	<i>Johnatan Ruiz</i>
	Richard Mauricio Duarte Reyes – Contratista Oficina TIC	<i>Richard Duarte</i>
Revisó:	Patricia Arcila Ramírez – Profesional Especializado Oficina TIC	<i>Patricia Arcila</i>
	Jorge Iván Vergara Sornoza – Contratista Oficina TIC	<i>Jorge Vergara</i>
	Carlos Alberto López Contratista Oficina TIC	<i>Carlos</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

	José Esteban Bueno Rivero – Abogado Oficina TIC	
Fecha de elaboración:	Septiembre-26	

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.